



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -DIDAI-

Informe Ejecutivo No.

88488-1-2020

Nombramiento:

88488-1-2020

SIAD No:

560794

Fecha del Nombramiento:

27/07/2020

Fecha de entrega del Informe:

11/08/2020

Fecha de entrega del Informe Final:

26/08/2020

Nombre del Auditor:

LIC. JOHN HUGH RODRIGUEZ

Nombre del Supervisor:

LIC. YURI EFRAIN CHANG CASTRO

Entidad:

MINISTERIO DE EDUCACION

Unidad Ejecutora:

E.O.R.M. NO. 816 SECTOR I, Sta. Catarina
Pinula

Tipo de Auditoría:

Auditoría Administrativa de la verificación de
la ejecución de los fondos transferidos a la
OPF

Áreas Examinadas:

Libro de caja, desembolsos de los 4
programas de apoyo

Período Auditado:

Del 01 de enero al 15 de julio de 2020

TOMO 1 DE 1

INFORME EJECUTIVO

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUDITORIA INTERNA
CUA No.:88488**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Verificación de la Ejecución de los Fondos Transferidos a la
OPF de la EORM No.816 ubicada en Aldea El Carmen del
Municipio de Santa Catarina Pinula. DIEDUC Guatemala
Oriente**

GUATEMALA, AGOSTO DE 2020



INDICE

INTRODUCCION	1
OBJETIVOS	1
ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	1
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	2



INTRODUCCION

De conformidad con el nombramiento 88488-1-2020, de fecha Guatemala, 27 de julio de 2020, y a solicitud del Subdirector de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente mediante Oficio DEDUC GUATE-ORIENTE/DAPA-OF. No.160-2020 de fecha 20 de julio de 2020, fui nombrado para practicar auditoría administrativa de verificación de la ejecución de los fondos transferidos a la Organización de Padres de Familia de la Escuela Oficial Rural Mixta No. 816, Sector I, Aldea El Carmen, del municipio de Santa Catarina Pinula.

OBJETIVOS

General

Verificar que los fondos transferidos a la OPF hayan sido ejecutados de manera transparente.

Específicos

- Verificar que los fondos transferidos se utilizaron en los programas correspondientes y fueron ejecutados oportunamente.
- Dar seguimiento a la denuncia interpuesta por el robo de las chequeras. Asimismo si se recuperó el dinero sustraído.
- Verificar que acciones administrativas se tomaron en contra del guardián del establecimiento educativo.
- Evaluar el control interno para el resguardo de los documentos.

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

La actividad administrativa de verificación de la ejecución de los fondos transferidos a la Organización de Padres de la Escuela Oficial Rural Mixta No. 816 Sector I, de la aldea El Carmen del Municipio de Santa Catarina Pinula, se realizó de conformidad con el nombramiento 88488-1-2020 y comprendió la verificación de la ejecución de los recursos recibidos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de julio de 2020.



RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

Se determinó que la Escuela Oficial Rural Mixta, No. 816 Sector I, de la aldea El Carmen del Municipio de Santa Catarina Pinula, tiene en el nivel pre primario 44 niños y en el nivel primario 262 niños, 1 docente de pre-primaria y 7 docentes del nivel de primaria. Los aportes recibidos se detallan a continuación:

**ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, NO. 816, SECTOR I, ALDEA EL CARMEN,
DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA
APORTES RECIBIDOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO
DEL 01 DE ENERO AL 15 DE JULIO DE 2020
(Expresado en Quetzales)**

PROGRAMA	DESEMBOLSO No.	MONTO ACREDITADO	MONTO EJECUTADO	FECHA DE ACREDITAMIENTO	POBLACIÓN ATENDIDA	NOTAS
Útiles Escolares	Único	16,775.00	16,775.00	18/02/2020	262	1
Valija didáctica	Único	2,420.00	2,420.00	21/01/2020	8	2
Alimentación Escolar	Primero	55,360.00	55,360.00	22/01/2020	306	3
	Segundo	61,800.00	61,800.00	19/03/2020	306	
	Tercero	61,200.00	0	5/06/2020	-	
Gratuidad de la Educación	Primero	6,920.00	6,920.00	21/01/2020	262	4
TOTALES		204,475.00	143,275.00			

Fuente: Documentación e información proporcionada por la Organización de Padres de Familia -OPF-

NOTAS

Nota 1

Del programa de Útiles Escolares fue dotado en un único desembolso por la cantidad de Q 16,775.00, el cual fue ejecutado en su totalidad según consta en PRA-FOR-109 "Formulario de rendición de cuentas de fondos transferidos programa de Útiles Escolares" asignados al nivel de primaria para 262 alumnos, sin embargo al realizar los cálculos de Q 55.00 por alumnos, estos fueron asignados para 305 alumnos.

Nota 2

El programa de valija didáctica fue dotado en un único desembolso por la cantidad de Q 2,420.00 el cual fue ejecutado en su totalidad según consta en formulario PRA-FOR-110 "Rendición de cuentas de fondos transferidos programa de Valija Didáctica", para atender a 1 docente que imparte en el nivel pre-primario y 10 docentes de primaria, sin embargo lo correspondiente a primaria se ejecutó la totalidad entre 7 docentes de ese nivel, según asignación de Q 220.00 por docente.

Nota 3

El programa de alimentación escolar, al momento de la visita de auditoría, habían sido dotados de 3 desembolsos por la cantidad de Q. 178,360.00, por medio de las formas PRA-FOR-05 "Recibo de Transferencias de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia", determinando que los primeros dos desembolsos fueron asignados para cubrir los primeros 90 días y el tercer desembolso 50 días de alimentación escolar, según PRA-FOR-04 "Formulario de rendición de cuentas de fondos transferidos programa de Alimentación Escolar". A la fecha se han ejecutado los 2 primeros desembolsos que suman Q. 117,160.00; documentados con facturas contables por la misma cantidad, integrado por Q. 55,360.00 del primer desembolso y Q. 61,800.00 del segundo desembolso.

Al examinar la cuenta bancaria No. 3033171411 denominada "Junta Escolar EORM No. 816 sector I, El Carmen" se determinó que del fondo de alimentación se realizó el pago de 3 cheques que ascienden a la cantidad de Q.10,600.00, los cuales no cuentan con documentación contable que respalde el gasto. **(Ver hallazgo 2)**

En el caso del tercer desembolso de Q 61,200.00 que fue entregado para cubrir 50 días del programa de alimentos; su ejecución se encuentra suspendida temporalmente por órdenes de la Dirección Departamental debido a la sustracción de los Q 10,600.00 indicados en el párrafo anterior; hasta que se recuperen el monto extraído por medio de cheques.

Nota 4

El programa de gratuidad de la educación ha sido trasladado un primer desembolso por la cantidad de Q. 6,920.00, del cual fue ejecutado, según PRA-FOR-111 "Formulario de rendición de cuentas de fondos transferidos programa de Gratuidad de la Educación" y documentación contable, por la cantidad total de lo asignado.

Según convenio No. 325-2020-000014 el establecimiento educativo tiene asignado para los dos desembolsos la cantidad de Q.6,920.00, sin embargo, el monto liquidado según PRA-FOR-05 "Recibo de Transferencias de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia" y al realizar el cálculo ese valor está asignado para 173 alumnos.



DE CONFORMIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA SE DETERMINARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS.

Hallazgo No. 1 Falta acompañamiento y capacitación a la Organización de Padres de Familia.

Condición

En la Escuela Oficial Rural Mixta No. 816, aldea El Carmen sector I, del municipio de Santa Catarina Pinula, Guatemala, por el período comprendido del 01 de enero al 15 de julio de 2020, se determinó la falta de acompañamiento y capacitación constante, por parte del técnico de apoyo, sobre la correcta administración y ejecución de los 4 programas de apoyo que les traslada el Ministerio de Educación.

Criterio

Decreto número 16-2017 Ley de Alimentación Escolar artículo 5 Rendición de cuentas y transparencia: El Estado garantizará que las intervenciones en alimentación escolar están basadas en información y métodos objetivos. Se deberá contar con mecanismos de monitoreo y evaluación permanente, fomentando la transparencia en la acción pública y la auditoría social...”

ARTICULO 12. Competencia. El Ministerio de Educación, a través de las Direcciones Departamentales de Educación, será responsable de coordinar y realizar las gestiones necesarias para la capacitación, constitución, actualización, legalización y registro de las Organizaciones de Padres de Familia de niños matriculados en su jurisdicción, de conformidad con esta Ley, su reglamento y demás normativa aplicable.

El convenio 325-2020-000014 de fecha 12 de diciembre de 2019, en su cláusula decima primera: Sistemas de información de monitoreo evaluación y periodicidad de las evaluaciones. 2) Las visitas que realiza su personal técnico de servicios de apoyo o de otra especialidad de la Dirección Departamental de Educación la periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo y la revisión de cuentas de cada uno de los desembolsos que realiza la Organización de Padres de Familia.

Causa

Falta de capacitación y acompañamiento a los miembros de la Organización de Padres de Familia.

Efecto

Falta de transparencia en la administración y ejecución de los recursos públicos



trasladados a la Organización de Padres de Familia.

Recomendación

El Director de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, debe girar instrucciones por escrito al Subdirector de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y a la jefa de Programas de Apoyo, a efecto que el técnico de Servicios Apoyo responsable de monitorear la administración y liquidación de los fondos otorgados al establecimiento, proceda a capacitar, tanto a la Tesorera como al Presidente de la Organización de Padres, en aspectos contables, como administrativos para que puedan obtener mejor conocimiento sobre la administración de los fondos públicos que les son otorgados para los 4 programas de apoyo.

Comentario de los responsables

Por medio del Oficio DIDEDUC GUATE/ORIENTE/DAPA OF. No. 181-2020, de fecha 14 de agosto de 2020, el Técnico de Servicios de Apoyo indica textualmente: "...a partir del 01 de febrero de 2020, fui nombrado por mis superiores para ser el técnico de servicios de apoyo del municipio de Santa Catarina Pinula, por tal motivo dentro de mis atribuciones como tal es realizar la visita de monitoreo a los establecimientos educativos para poder brindarles acompañamiento y seguimiento a los procesos administrativos y financieros de las organizaciones de padres de familia." El 20 de febrero del presente año visité la E.O.R.M No. 816 sector I, Santa Catarina Pinula detectando según el presente oficio y los respectivos informes a través de las formas denominadas "Reporte de aspectos importantes de la visita de control, monitoreo y seguimiento de los programas de apoyo a la educación" de fechas 20/02/2020 y 05/03/2020 donde se señala tanto aspectos que cumplió la Organización de Padres de Familia como situaciones detectadas como que los artículos para alimentos no se resguardan en un lugar adecuado, el libro de caja no se encontraba operado adecuadamente, que no contaban con mural de transparencia. Al momento de la intervención de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, solamente se detectó que no contaban con el libro de caja al día.

Comentario de auditoría

Si bien el técnico de servicios de apoyo le fue asignado los centros educativos con Organizaciones de Padres de Familia del municipio de Santa Catarina Pinula y ha realizado el monitoreo y seguimiento durante febrero y marzo del 2020, no se ha dado acompañamiento oportuno a los procesos administrativos y contables que deben saber a la fecha los miembros de la Organización de Padres, debido a que el director del centro educativo es quien opera el libro de caja y no así la tesorera

de la Organización, donde al momento de la visita de Auditoría se detectó el poco conocimiento en ámbitos contables de sus miembros a pesar de llevar 4 años asumiendo esta responsabilidad, por lo que el hallazgo se confirma.

Hallazgo No. 2

Faltante en la ejecución del tercer desembolso del Programa de Alimentación Escolar.

Condición

En la Organización de Padres de Familia –OPF- de la Escuela Oficial Rural Mixta, No.816, aldea El Carmen sector I, Santa Catarina Pinula, se determinó que se emitieron 3 cheques por la cantidad total de Q 10,600.00 del programa de alimentación escolar y no se tiene la documentación de legítimo abono ni registros en el libro de caja. (Ver detalle)

Faltante en la ejecución del tercer desembolso del Programa de Alimentación Escolar, sin respaldo contable. (Expresado en Quetzales)

No. de cheque	Nombre a quien se le giro el cheque	Valor del Cheque (Q)	Fecha del pago
254	Nancy Lissette Vásquez Méndez	3,800.00	10/07/2020
256	María Josefa Pérez	3,400.00	10/07/2020
259	Liliam Hernández Reyes	3,400.00	10/07/2020
Total del faltante		10,600.00	

Fuente: Expedientes de liquidación de los 4 programas de apoyo 2020, del centro educativo, denuncia.

Criterio

Decreto número 16-2017 Ley de Alimentación Escolar artículo 5 Rendición de cuentas y transparencia: El Estado garantizará que las intervenciones en alimentación escolar estén basadas en información y métodos objetivos. Se deberá contar con mecanismos de monitoreo y evaluación permanente, fomentando la transparencia en la acción pública y la auditoría social...”

ARTICULO 12. Competencia. El Ministerio de Educación, a través de las Direcciones Departamentales de Educación, será responsable de coordinar y realizar las gestiones necesarias para la capacitación, constitución, actualización, legalización y registro de las Organizaciones de Padres de Familia de niños matriculados en su jurisdicción, de conformidad con esta Ley, su reglamento y demás normativa aplicable, **Artículo 38 Sanción a Directores.** Los directores de los establecimientos educativos quedan obligados a constituir la Organización de Padres de Familia -OPF- de su respectivo establecimiento, y en forma conjunta hacer el buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. Los directores que dieran mal uso a los recursos destinados para la alimentación escolar, serán sancionados con el cien por ciento del monto mal utilizado, mismo

que deberá ser pagado en el modo que determine el Ministerio de educación.

Artículo 39 Infracciones Se considera infracción toda acción u omisión de los servidores públicos y demás personas responsables en el marco de la alimentación escolar, que contravengan o infrinjan la presente Ley y su reglamento. Las infracciones realizadas por funcionarios, ameritarán que se deduzca responsabilidad administrativa, civil y penales. Las negrillas son propias.

Convenio para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia de Centros Educativos Públicos del Nivel de Educación de Preprimaria y Primaria No. 325-2020-000014 de fecha 12 de diciembre de 2019, en su cláusula **DECIMA SEXTA**. Terminación del convenio indica textualmente en la literal "... a) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo b) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieran destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas.."

Causa

Falta de acompañamiento y supervisión por parte de la técnico de servicios de apoyo, a las actividades que desarrollan los miembros de la Organización de Padres de Familia.

Efecto

Que no se alcance el objetivo de brindar la refacción escolar a todos los alumnos y riesgo de no recuperar los recursos públicos destinados para el tercer desembolso del programa de Alimentación Escolar.

Recomendación

El Director de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, gire instrucciones por escrito al Subdirector de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y a la jefa de Programas de Apoyo, a efecto den acompañamiento oportuno a través del Técnico de Servicios de Apoyo, a los miembros de la Organización de Padres de Familia –OPF- de la E.O.R.M. No.816 sector I, de Santa Catarina Pinula a efecto continúe con el seguimiento al caso, para deducir las responsabilidades como corresponda a los miembros de la Organización de Padres de Familia del establecimiento para que se cumpla con la obligación de reintegrar los Q 10,600.00 o quien indique el ente investigador, ya que están siendo afectados los intereses del Estado y objetivos del Ministerio de Educación y



el programa de alimentación escolar. Además, actualmente se encuentra suspendida la ejecución del 3er. desembolso de este programa, que al final afectará la rendición de cuentas oportuna de los fondos asignados.

Comentario de los responsables

Mediante oficio S/N de fecha 14 de agosto de 2020, los miembros de la Organización de Padres de Familia, procedieron a informar sobre las acciones realizadas a la presente fecha respecto a lo ocurrido el 10 de julio de 2020, adjuntando fotocopia de la nueva solicitud de reintegro al Banco de Desarrollo Rural –BANRURAL-, fotocopia del expediente entregado a la Procuraduría de los Derechos Humanos –PDH- y sobre la rectificación ante el Ministerio Público, como complemento a la denuncia presentada ante la Policía Nacional Civil con número de diligencia 374-2020 Ref.INSP.LSE de fecha 11 de julio de 2020.

Oficio enviado al Gerente de Banrural S/N de fecha 10 de agosto de 2020, gestión No.4434982 donde los miembros de la Organización de Padres de Familia, le solicitan a dicha entidad que se investigue sobre los 3 cheques cobrados por un valor de Q 10,600.00, indicando que los receptores pagadores no verificaron los protocolos de verificación y seguridad ya que las firmas del cheque no eran las originales de los miembros de la Organización, además indican que obtuvieron una resolución anteriormente con número INV-F-2020-0453, en la cual reciben respuesta por parte del banco el 29 de julio de 2020, en la que citan los artículos 505 "Obligación de Pago", 515 "Pago de cheques alterados y 516 "Formulario extraviado" del Código de Comercio, además indican que no dieron aviso oportunamente para bloquear el pago de dichos cheques indicando que no existe responsabilidad sobre el pago de los cheques.

Narrativa por parte del guardián del establecimiento de 89 años de edad y de fecha 03 de agosto de 2020, explica textualmente "Que fueron 4 mujeres que vestían con uniforme parecido al que usan en un banco, las que le solicitaron entrar al baño, a lo que a base de engaño lo convencieron, las cuales al ingresar, quitaron las paletas, indica que mucho se tardaron 5 minutos al ingresar a la escuela menciona que como que ya conocían la escuela porque sabían dónde estaba el sanitario y después de eso fue que la chequera desapareció, menciona que lleva 20 años de ser guardián de la escuela pero no cuenta con un contrato ministerial y que son los papás quienes le pagan mensualmente, el guardián resalta que no vive en la escuela pero durante lo acontecido se encontraba en la misma y queda a la espera de la resolución de este conflicto y que se resuelva de la mejor manera".



Fotocopia del acta de elección de nueva junta directiva de la Organización de Padres de Familia de fecha 07 de julio de 2017, fecha desde la cual viene funcionando la Organización de Padres de Familia actual.

Comentario de auditoría

Derivado que a la fecha de la intervención de Auditoría Interna aún no se han recuperado los fondos sustraídos de la cuenta a nombre de la Organización de Padres de Familia por medio de 3 cheques por la cantidad de Q 10,600.00 y que afecto el 3er, desembolso del programa de alimentación escolar y no se han deducido responsabilidades del hecho ocurrido, el hallazgo se confirma.

OTROS COMENTARIOS DE AUDITORIA

Mediante Nota de auditoría No. 88488-1-2020 de fecha 05 de agosto de 2020, se hizo de conocimiento a los auditados respecto a que el libro de caja de la Organización de Padres no se encontraba al día desde agosto de 2019, a lo que los auditados procedieron a ponerlo al día, específicamente al mes de abril de 2020, presentando el libro original con registro No. 000022 de fecha 08 de junio de 2010 y folios del 44 al 50 y fotocopia del mismo, donde al momento llevan ejecución de los fondos de los programas de apoyo trasladados, teniendo un saldo al 15 de julio de Q 50,620.22.

Mediante Nota de auditoría No. 88488-2-2020 de fecha 05 de agosto de 2020, se hizo de conocimiento a los auditados, respecto a que el Director del establecimiento como los miembros de la Organización de Padres de Familia, deberán dar seguimiento a la denuncia policial, presentada el 11 de julio de 2020, en la delegación No. 374, para que en el Ministerio Público ratifique la denuncia cuando sean llamados a declarar, de manera que se deduzcan los responsables que correspondan por el hurto de la chequera y los delitos que el ente investigador indique, a lo que los auditados procedieron a presentar copia de **la denuncia ante el Ministerio Público con número MP020-2020-1396 de fecha 10 de agosto de 2020,** en la cual el Director del centro educativo procedió a realizar la rectificación de la denuncia, por medio de la declaración testimonial informando sobre el hecho ocurrido el 10 de julio de 2020, sobre el robo de la chequera y posterior cobro de 3 cheques por un valor total de Q 10,600.00.

Atentamente,



Lic. John Hugh Rodríguez
Auditor Interno
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

JOHN HUGH RODRIGUEZ

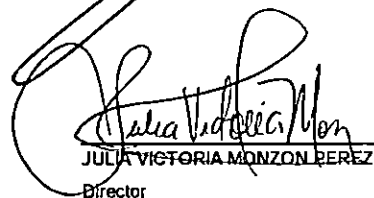
Auditor



Lic. Yuri Efraín Chang Castro
SUPERVISOR
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

YURI EFRAIN CHANG CASTRO

Supervisor



JULIA VICTORIA MONZON PEREZ

Director

Licda. Julia Victoria Monzón Pérez
DIRECTORA
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

